



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

5027

ANUNCIO

Esta Presidencia, por Resolución ha resuelto convocar una bolsa de trabajo para la contratación de educadores generalistas de educación permanente de personas adultas para cubrir de forma interina plazas vacantes o para sustituir a educadores generalistas de personas adultas de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las distintas necesidades de educadores generalistas de personas adultas, tanto de plazas vacantes de forma interina hasta que se provean reglamentariamente, como para sustituciones, durante los años 2022 y 2023, con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o mientras se estime necesario el mantenimiento de ésta.

Las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

1.2. Las funciones a desarrollar son las propias de docencia de un profesor de educación permanente de personas adultas que desarrolla su actividad en cualquier punto de la geografía comarcal, así como todas aquellas otras tareas y funciones organizativas, administrativas, ejecutivas, económicas y de asesoramiento relacionadas o derivadas de las anteriores (preparación de clases, realización de memorias y proyectos, gestión y manejo de materiales educativos, desarrollo de tareas administrativas vinculadas a la Educación Permanente de Personas Adultas y a la intermediación entre Comarca y alumnado, control de asistencia, coordinación y dinamización...).

Las funciones se desarrollan en itinerancia por toda la geografía comarcal, por lo que el puesto precisa de disponibilidad de desplazamiento y movilidad.

1.3. El sistema de selección será el concurso-oposición libre, que constará de una fase de oposición, en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, y de una fase posterior de concurso para aquellos que superen la fase de oposición.

1.4. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio se publicará en la sede electrónica de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

1.5. El programa o temario que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el ANEXO I de estas bases.

1.6. En aquellas cuestiones no previstas en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y disposiciones concordantes.

1.7. Las personas candidatas otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

1.8. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso y de rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con sus datos de carácter personal dirigiéndose a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (C/ Coso Alto, 18, 22003 Huesca).

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija



como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la sede electrónica de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca (www.hoyadehuesca.es).

SEGUNDA. Requisitos de los candidatos.

2.1. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado de Magisterio o el de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. El título debe ser oficial o, para el caso de títulos universitarios expedidos en el extranjero, contar con la correspondiente credencial de homologación en España.

d) Ser titular del permiso de conducción de la clase B, el cual habrá de encontrarse en vigor, y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

g) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base tercera.

Asimismo, en el momento de formalización del contrato de trabajo se deberán reunir los mismos requisitos y, además, disponer de un certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados en participar de este proceso selectivo deberán presentar instancia (según el modelo que figura en el Anexo II) en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición, debiendo expresamente manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Esta instancia se dirigirá al Sr. Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para presentarla es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberá acompañarse de:



- a. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b. Fotocopia de la titulación exigida.
- c. Fotocopia del carné de conducir.
- d. Fotocopia de los méritos que deben ser valorados de acuerdo con el baremo establecido para la fase de concurso.
- e. Justificante de haber ingresado nueve (9,00) euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número 20852067070330207887 de la entidad financiera Ibercaja, a nombre de Comarca Hoya de Huesca (especificando que se trata del presente concurso-oposición).

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen solo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

3.2. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

3.5. En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar, conforme a lo dispuesto en la base sexta y según modelo del Anexo III, y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

3.6. Para su valoración por parte del Tribunal de Selección, todos los documentos presentados para valorar deberán estar redactados en castellano o, en su defecto, adjuntarse traducidos oficialmente.

CUARTA. Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, y contendrá la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y transcurrido este plazo sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, publicándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, concretando qué vocal actuará como secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación al comienzo de la prueba no inferior a cinco días hábiles, concretándose, asimismo, las adaptaciones de tiempo y medios que hayan sido otorgadas y desestimadas, en su caso.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "U" resultante del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE 13 de mayo de 2022)



QUINTA. Tribunal de selección

5.1. El Tribunal de selección será designado por la Presidencia de la Comarca y valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, y estará constituido por cinco miembros (un presidente y cuatro vocales), además de por los respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará de secretario.

5.2. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La pertenencia al Tribunal de selección de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto.

5.3. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La composición del Tribunal de selección se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comarca, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

5.5. La presidencia del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de este Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal de selección podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. A solicitud del Tribunal de selección podrá disponerse la incorporación de asesores técnicos para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores técnicos serán designados por decreto de la Presidencia de la Comarca y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal de selección. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.9. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal de selección cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.10. Corresponde al Tribunal de selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios.

5.11. El Tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.12. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.13. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Comarca, actualmente sita en calle Coso Alto, 18, 22003 Huesca. Los acuerdos del Tribunal de selección se harán públicos en la sede electrónica de la Comarca.

5.14. Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos



47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime oportuno.

SEXTA. Estructura del proceso selectivo

6.1. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal de selección.

6.2. La selección se efectuará mediante la realización de una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio con un valor de 60 puntos en total y la valoración de los méritos alegados hasta un máximo de 40 puntos. Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de aquellos aspirantes que, tras la celebración de las dos fases, ostenten la misma puntuación se resolverá el orden de prelación en atención a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate, el Tribunal de selección resolverá el desempate a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba de la fase de oposición y si persiste el empate se realizará por orden de la letra del punto 4.2.

6.3. Primera fase. Oposición (Máximo 60 puntos)

La fase de oposición de este proceso selectivo consistirá en un único ejercicio de carácter eliminatorio y realización obligatoria, compuesto por dos bloques de contenido diferenciado: bloque de prueba teórica sobre conocimiento jurídico-administrativo general y bloque de supuesto práctico. Será necesario aprobar para optar a la fase de concurso.

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 60 puntos, resultando la nota de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos bloques (teórico jurídico-administrativo 20 puntos y caso práctico 40 puntos).

Para aprobar este primer ejercicio será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

Para el desarrollo de este ejercicio (dos bloques) se dispondrá de 150 minutos.

La fase de oposición se llevará a cabo de la forma señalada en los subapartados siguientes:

a.- Bloque primero. Prueba teórica sobre conocimiento jurídico-administrativo general. (Máximo 10 puntos)

Descripción. Dentro del ejercicio único de carácter eliminatorio y realización obligatoria, se realizará un primer bloque consistente en responder un cuestionario (tipo test) de 15 preguntas con una respuesta correcta de entre las cuatro opciones planteadas. De las 15 preguntas las cinco últimas (11 a 15) de la relación serán de reserva y solo se corregirán y valorarán en el supuesto de que se anule alguna de las preguntas. Si se produjera la anulación se seguirá estrictamente el orden de las cinco preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al bloque de Materias Comunes del Temario que figura como Anexo I de estas bases.

Sistema de puntuación del primer bloque. El ejercicio del bloque tipo test se valorará de 0 a 10 puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá de la obtención de un punto por cada respuesta acertada y -0,25 puntos por cada respuesta errónea. Las respuestas sin contestar computarán como 0 puntos.

b.- Bloque segundo. Prueba de desarrollo de supuesto práctico. (Máximo 50 puntos)

Descripción. El segundo bloque de la prueba consistirá en desarrollar por escrito un proyecto cultural sobre un supuesto práctico circunscrito a la realidad de la Hoya de Huesca y vinculado a los contenidos teóricos del temario que figura en la presente convocatoria (Anexo I).

El contenido de este segundo bloque del ejercicio se deberá leer fiel y literalmente ante el Tribunal de selección sin poder modificar, añadir, suprimir o alterar su contenido. La alteración del contenido en su lectura supondrá, de forma automática, la obtención de un



suspense en la prueba y la exclusión del proceso selectivo. El ejercicio solo tendrá la consideración de presentado si el aspirante comparece a la lectura del ejercicio ante el Tribunal de selección. El día, lugar y hora del inicio de la lectura será establecido e informado a los aspirantes que concurran al ejercicio escrito de esta segunda prueba al inicio de la misma. El orden de lectura se realizará según lo establecido en la cláusula 4.2 de la presente convocatoria.

Una vez concluida la lectura literal del ejercicio, el Tribunal podrá plantear cuantas cuestiones considere oportunas en relación con el desarrollo y contenido del ejercicio, hasta un tiempo máximo de 15 minutos.

El Tribunal de selección evaluará el ejercicio de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: adecuación de la propuesta a los condicionantes establecidos en el enunciado de la prueba, grado de conocimiento de la materia específica, adecuación metodológica e inclusión de las fases en el diseño de proyectos y programaciones educativas, precisión en la indicación de recursos, herramientas y programas, correcta aplicación de los procedimientos administrativos, conocimiento de la realidad social, económica, cultural e infraestructural de la Hoya de Huesca, aprovechamiento y extensión de la dinamización cultural, dominio de los procesos técnicos y administrativos, claridad expositiva y propuesta de acciones originales que implementen la eficacia y funcionalidad del proyecto propuesto.

Sistema de puntuación del segundo bloque. El ejercicio del bloque del caso práctico se valorará de 0 a 50 puntos. Este Tribunal podrá contar con el asesoramiento presencial de asesores técnicos en la materia que, con voz pero sin voto, aporten sus conocimientos para valorar los supuestos planteados.

6.4. Segunda fase. Concurso (Máximo 40 puntos)

La fase de concurso del proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos señalados en las bases, correspondientes respectivamente a la experiencia laboral y a la titulación académica, sin que tenga carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos (20 para la experiencia laboral y 20 para la titulación académica).

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso por el Tribunal de selección se deberán cumplir la integridad de las condiciones siguientes:

- Solo se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- Solo se valorarán los méritos expresamente incluidos en la relación que los aspirantes manifestaron poseer en el modelo oficial de relación de méritos (Anexo III) y que fueron presentados en tiempo y forma.

A. Experiencia laboral (Máximo 20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos los servicios efectivamente prestados, acreditados mediante certificado oficial expedido por el órgano competente en el que tendrán que constar los días y el porcentaje de jornada o copia del contrato en el que se especifique claramente el puesto de trabajo. Además y en todo caso, se deberá aportar el certificado de vida laboral, ello de acuerdo con los siguientes baremos:

A.1. Se asignará 0,01 puntos por cada día completo de experiencia en un puesto, laboral o funcional, de maestro educador de personas adultas en cualquiera de las Administraciones y organismos públicos dependientes de ellas. Hasta un máximo de 15 puntos.

A.2. Se asignará 0,002 puntos por cada día completo de experiencia en puesto, laboral o funcional, de maestro o profesor de primaria en cualquiera de las Administraciones públicas y organismos dependientes de ellas en el ámbito de las políticas de juventud o comunicación. Hasta un máximo de 5 puntos.

B. Titulación académica oficial (Máximo 20 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos estar en posesión o en condiciones de obtener titulaciones oficiales o de titulaciones obtenidas en el extranjero, siempre que de estas se posea la correspondiente credencial de homologación en España, que sean distintas a la



aportada como requisito para concurrir al proceso selectivo, según el siguiente baremo:

- B.1. Por cada máster universitario oficial relacionado con la educación o la pedagogía (mínimo 60 créditos ECTS): 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- B.2. Por cada postgrado universitario oficial relacionado con la educación o la pedagogía (mínimo 40 crédito ECTS): 1 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- B.3. Por cada título universitario oficial de grado, licenciatura o diplomatura diferente del presentado como requisito para el acceso a esta convocatoria: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- B.4. Se valorarán hasta un máximo global de 10 puntos los diplomas o titulaciones en los idiomas inglés y francés. Para cada idioma solo se valorará el nivel más avanzado de los presentados. La formación en idiomas deberá certificar su adecuación con el Marco Común Europeo de Referencia Lingüística y tendrá la siguiente puntuación:

- Nivel B2: 3'5 puntos
- Nivel C1: 4 puntos
- Nivel C2: 5 puntos

SÉPTIMA. Relación de aprobados y creación de bolsa de empleo.

7.1. Una vez finalizado el proceso selectivo con la valoración de méritos, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

En caso de hallarse aspirantes cuya calificación final, una vez sumada la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, sea exactamente igual para componer una prelación ordenada el Tribunal procederá según lo dispuesto en el punto 6.2 de esta convocatoria.

Una vez dirimidos todos los desempates, el Tribunal de selección elaborará la relación ordenada de calificaciones de mayor a menor puntuación obtenida por los aspirantes, procederá a la exposición pública de esta lista en la sede electrónica de la Comarca y propondrá a la Presidencia de la Comarca el establecimiento de la bolsa de empleo de educadores de personas adultas.

7.2. La bolsa de empleo de educadores de personas adultas se crea al objeto de cubrir en interinidad las plazas vacantes o de sustituir puestos en caso de baja, ausencia, etc., del titular. Los aspirantes aparecerán relacionados por orden de puntuación, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable durante todo el periodo de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

OCTAVA. Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Comarca o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en algún municipio de Aragón, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 8 de noviembre de 2022. El Presidente de Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Jesús Alfaro Santafé.



Anexo I. Temario

Bloque de Materias Comunes

1. La Comarca en Aragón. Organización, funcionamiento y régimen jurídico.
2. Ley 2/2009, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Bloque de Materias Específicas

1. La Educación de Personas Adultas en el marco del sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta. Fines del sistema integrado de aprendizaje para el desarrollo personal y social. El papel de las entidades locales.
2. La organización de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en Aragón.
3. La oferta educativa en la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón.
4. Aspectos y condicionantes del alumnado adulto y del alumnado de la tercera edad: cognitivos, motrices, familiares, culturales, laborales y sociales Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. La concreción del currículo de Formación Inicial en el marco del proyecto educativo del centro. Programación docente para dar respuesta a las distintas necesidades del alumnado: principios pedagógicos y estrategias para su elaboración. Coordinación docente.
6. Los cursos de superación de Promoción y Extensión Educativa: la enseñanza de una segunda lengua en educación de personas adultas. Desarrollo de la programación en contextos de alumnado alfabetizado y no alfabetizado.
7. Los cursos de participación de Promoción y Extensión Educativa. El papel de las actuaciones de educación permanente en el ámbito rural. Estrategias de captación del alumnado, adaptación de la programación al grupo.
8. La atención a la diversidad del alumnado adulto. Principios y estrategias. Medidas organizativas y didácticas.
9. La atención a la diversidad de enseñanzas en un mismo grupo y el aula de autoaprendizaje en el ámbito rural. Medidas organizativas y didácticas.
10. Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el contexto de la educación de personas adultas

Anexo II. Instancia

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. GENERALISTA.

Procedimiento: CONCURSO- OPOSICIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
1º Apellido			
2º Apellido			
Nombre			
DNI		Fecha nacimiento	
Dirección Postal			
Localidad		Teléfono	
Provincia		Código Postal	
Correo electrónico			

El solicitante, identificado con los datos del cuadro precedente, enterado de la convocatoria de una bolsa de maestro de educación de personas adultas (Generalista) de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca,

SOLICITA su inclusión y declara no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio del sector público.

Documentos que acompaña, según las bases de la convocatoria:

- Copia de DNI, Pasaporte o NIE.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia del carné de conducir.
- Justificante de pago de la tasa.
- Relación de méritos (Anexo III)
- Copia de méritos de experiencia laboral: contratos de trabajo y copia de certificado de vida laboral.
- Copia de méritos titulación académica oficial: título oficial.

Asimismo, DECLARA que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

En , a de de 2022

EL SOLICITANTE
(firma del solicitante)

PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

Anexo III. Relación de méritos a valorar

IDENTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA				
Plaza	Maestro Educador de Personas Adultas. Generalista			
Proceso	Bolsa de trabajo			
BOP Huesca				
IDENTIFICACIÓN INTERESADO				
Apellidos				
Nombre		DNI/NIE		
RELACIÓN DE MÉRITOS				
A. EXPERIENCIA LABORAL				
A.1. Educador de Personas Adultas en Administración Pública				
Nº doc.	Entidad. Puesto de trabajo	Fecha Inicio	Fecha Final	Total días prorrateado(*)
A.2. Maestro de primaria en Administración Pública				
Nº doc.	Entidad. Puesto de trabajo	Fecha Inicio	Fecha Final	Total días prorrateado(*)

(*) Según aparece en el Certificado de Vida Laboral, que deberá anexarse a este documento.

B. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL				
B.1. Máster universitario educación / pedagogía (mínimo 60 ECTS)				
Nº doc.	Título. Entidad			Créditos ECTS
B.2. Postgrado universitario educación / pedagogía (mínimo 40 ECTS)				
Nº doc.	Título. Entidad			Créditos ECTS
B.3. Título universitario de grado, licenciatura o diplomatura				
Nº doc.	Título. Entidad			Año expedición
B.4. Titulación en francés o inglés (Marco Común Europeo de Referencia Lingüística)				
Nº doc.	Idioma	Nivel	Entidad	Año expedición

EL SOLICITANTE

(firma del solicitante)